SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 1169 del 06 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LA MISMA" a nombre de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A identificado con NIT 900.130.135-8, representada legalmente por FABIO ORLANDO RAMIREZ VELEZ identificado con cedula de ciudadanía 71.621.833.Actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 MAY 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN Nro. 1169

06 DIC 2021

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LA MISMA"

La Secretaría de Planeación, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 056 de 2011. Y 002 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el día 19 DE AGOSTO DE 2021, se presentó a la oficina de licencias de la Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro Antioquia, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S. A, identificado con Nit. 900.130.135-8 representada legalmente por FABIO ORLANDO RAMIREZ VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71,621,833, con el fin de solicitar reconocimiento a la existencia de una edificación sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 020-13419, cédula catastral Nro. 6152002001000900181, predio ubicado en suelo de expansión urbana, polígono C2-DE-12

2. Que la solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

   - Formato de Revisión e Información de proyectos (2 folios)
   - Formulario único nacional (3 folios)
   - Certificado de Libertad y Tradición del inmueble. (9 folios)
   - certificado de existencia y representación legal (6 folios)
   - Copia de documento de identidad solicitantes (3 folios)
   - Autorización (1 folio)
   - Impuesto predial unificado (1 folio)
   - certificado de existencia y representación legal food and drinks (12 folios)
   - Escritura pública (7 folios)
   - Copia matricula profesional arquitecto (1 folio)
   - Auto de iniciación de proceso verbal abreviado(8 folios)
   - Formulario único nacional complementario (4 folios)
   - Peritaje estructural (19 folios)
   - 9 planos arquitectónicos.

3. Que la solicitud de reconocimiento a la existencia de una edificación, se realizó mediante el Radicado Numero 2021RE027517 (784) del día 19 DE

AGOSTO DE 2021, radicada en legal y debida forma el día 05 de octubre de 2021.

4. .Que ARTÍCULO 5. 1. 2. Decreto 230 de 2020 NORMAS APLICABLES A TODA EDIFICACIÓN EXISTENTE OBJETO DE RECONOCIMIENTO. Establece que, Para el reconocimiento de edificaciones existentes, además de las normas definidas de manera específica en este Libro, serán aplicables las demás establecidas en las normas para actuaciones urbanísticas de la presente reglamentación.

5. Que tal y como está estipulado en el decreto nacional 1077 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1.6 Actuaciones urbanísticas en suelo de expansión urbana. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial.

6. Que, si bien el predio cuenta con una licencia de construcción otorgada, tal y como está establecido en el "ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. decreto 1197 de 2016 Vigencia *de las licencias*. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

7. Que expuesto lo anterior, la licencia otorgada mediante la resolución 238 de 2012 ha perdido su vigencia y tal y como está establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.4.3. del decreto 1197 de 2016 Nivel Nacional: *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias*. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

8. por tanto, la edificación presentada deberá ser licenciado bajo la norma urbanística en vigencia de la cual fue radicado, al encontrarse en suelo de expansión urbana como está estipulado en el decreto nacional 1077 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1.6 Actuaciones urbanísticas en suelo de expansión urbana. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial

9. que igualmente en la norma urbanística vigente se encuentra contemplada un derecho de faja de vía de como está establecido en el decreto 124 de 2018 en al artículo 2.3.3.9 de la siguiente manera :

Jerarquía vial	Componente	Dimensiones (m)
Arteria Mayor	Anden	2,20
	Franja de amoblamiento	0,50
	Ciclorruta	2,50
	Zona Verde	1,80
	Calzada	10,50
	Separador	5,00
	Calzada	10,50
	Zona Verde	1,80
	Ciclorruta	2,50
	Franja de amoblamiento	0,50
	Anden	2,20
	Total	40,00

sobre dicho aislamiento establecido se encuentra la edificación a reconocer por tanto no es factible otorgar el reconocimiento a la misma.

10. Que teniendo en cuenta lo anterior la secretaria de planeación del municipio de Rionegro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S. A, identificado con Nit. 900.130.135-8 representada legalmente por FABIO ORLANDO RAMIREZ VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71,621,833, con el fin de solicitar una licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 020-13419, cédula catastral Nro. 615200200100090018l, predio ubicado en suelo de expansión urbana, polígono C2-DE-12 ,por no cumplir con lo establecido en el decreto 1077 de 2015 en cuanto disposiciones para actuaciones urbanísticas en suelo de expansión .

ARTICULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A):_____

Copia a: Inspección de Policía Corregiduría sur.
Redactor: Juan Jose Sierra Arbelaez